

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A
TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2813

SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527 y 543, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527 y 543, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las

personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio del Deporte en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Federación de Rugby de Chile han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del **Selección Nacional de Rugby** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo y representación del país, en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTÓRÍCESE el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte de la **Selección Nacional de Rugby**, respecto de sus dependencias ubicadas en el **Parque Mahuida**

(interior) localizado en

únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL PROFESIONAL Y CUERPO TÉCNICO			RUT/ PASAPORTE	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
1	TOMÁS	ALVARADO	DUCLOS		LAS CONDES
2	CLEMENTE	ARMSTRONG	RIOS		VITACURA
3	LUCCA	AVELLI	MAIRA		VITACURA
4	IÑAKI	AYARZA	SAPORTA		LA REINA
5	FELIPE	BERRY	IBAÑEZ		LAS CONDES
6	JULIO	BLANC	SCHILLING		VITACURA
7	AUGUSTO	BÖHME	ALEMPARTE		VITACURA
8	NIKOLA	BURSIC	MILASEVICIUS		LO BARNECHEA
9	JAVIER	CARRASCO	ALBORNOZ		PEÑALOLÉN
10	LUKAS	CARVALLO	RAUFF		LAS CONDES
11	FELIPE	CASTILLO	BUROTTO		LAS CONDES
12	MATIAS	DITTUS	FLETCHER		PEÑALOLÉN
13	TOMAS	DUSSAILANT	VENEZIAN		VITACURA
14	JAVIER	EISSMANN	PEÑA		VITACURA
15	ALFONSO	ESCOBAR	ALVAREZ		LAS CONDES
16	DIEGO	ESCOBAR	ALVAREZ		LAS CONDES
17	RODRIGO	FERNANDEZ	GROSSETETE		LO BARNECHEA
18	RODRIGO	GAJARDO	PIZARRO		CON-CON
19	CRISTOBAL	GAME	GIMENEZ		CONCEPCIÓN
20	MATIAS	GARAFULIC	SCHAR		LAS CONDES
21	NICOLAS	GARAFULIC	SCHAR		LAS CONDES
22	BALTAZAR	GURRUCHAGA	SUAREZ		SAN PEDRO DE LA PAZ
23	IÑAKI	GURRUCHAGA	SUAREZ		SAN PEDRO DE LA PAZ
24	NICOLÁS	HERREROS	ESCUDERO		VIÑA DEL MAR
25	JOAQUIN	HUICI	ESPINOSA		PROVIDENCIA
26	ESTEBAN	INOSTROZA	LANDEROS		MAIPÚ
27	JOSE IGNACIO	LARENAS	HISCHIELD		VITACURA
28	SALVADOR	LUES	SOTO		LO BARNECHEA
29	RAIMUNDO	MARTINEZ	AMAR		LAS CONDES
30	NICOLAS	NAVARRETE	ICKA		LAS CONDES
31	THOMAS	ORCHARD	MEYER-RACHNER		LAS CONDES
32	SANTIAGO	PEDREDRO	PODUJE		VITACURA
33	AGUSTIN	PEREZ	TERRAZAS		VIÑA DEL MAR
34	CLEMENTE	SAAVEDRA	CARTAJENA		VITACURA
35	DOMINGO	SAAVEDRA	CARTAJENA		VITACURA
36	AUGUSTO	SARMIENTO	PARIS		ÑUÑOA
37	MARTIN	SIGREN	MIRANDA		LAS CONDES
38	IGNACIO	SILVA	ANINAT		LO BARNECHEA
39	MAXIMILIANO	SILVA	RADNIC		LAS CONDES
40	LUCA	STRABUCCHI	OVALLE		VITACURA
41	MARCELO	TORREALBA	OTERO		LA REINA
42	VICENTE	TREDINICK	MIRANDA		VITACURA
43	FRANCISCO	URROZ	RICHTER		LAS CONDES
44	FRANCO	VELARDE	BRANDT		VIÑA DEL MAR

45	SANTIAGO	VIDELA	CAMBIASO	VITACURA
46	NICOLAS ARIEL	BRUZZONE		ÑUÑOA
47	FEDERICO JORDAN	TODESCHINI		LAS CONDES
48	DIEGO	SEPULVEDA	QUIROZ	LAS CONDES
49	RICARDO ALVARO	CORTES	ALTI	VIÑA DEL MAR
50	PABLO ADRIAN	LEMOINE		LAS CONDES
51	EMILIANO TOMAS	CAFFERA		LAS CONDES
52	JUAN BAUTISTA	FACSE		LAS CONDES
53	ESTEBAN	CISTERNAS	PIMENTEL	MACUL
54	KLAUS	LEVI	MONTERO	LAS CONDES
55	FELIPE IGNACIO	ROMERO	WEISHUP	LAS CONDES
56	SEBASTIAN PATRICIO	ESPINOSA	PINO	PEÑALOLÉN
57	MARTIN HORACIO	DOMINGUEZ		ÑUÑOA
58	MARCOS GABRIEL	CUSI		LAS CONDES
59	JOAQUIN ADRIAN	SILVA	AVILA	MACUL
60	RAFAEL ANDRES	RICHARD	CAJAS	PROVIDENCIA
61	JUAN PABLO	TOLEDO	AVILA	LAS CONDES

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas

individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que la **Selección Nacional de Rugby** dispute partidos de rugby, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

TERCERO- Las personas que residan en una región

distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de trasladados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace

presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas

individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud como, asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como

consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.